

Punto por Punto
Los derechos humanos en el sistema acusatorio:
obstáculos y retos

2 de agosto de 2016

Ciudad de México

Relatora: Claudia Cristina Ruiz Gómez

PRESENTACIÓN

Con la convocatoria del Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC), y como parte del Proyecto Justicia de esa institución, el pasado 2 de agosto se llevó a cabo el décimo octavo desayuno-debate de la serie **Punto por Punto**, con el título **“Los derechos humanos en el sistema acusatorio: obstáculos y retos”**.

A continuación se relatan los puntos de vista expuestos durante este evento¹, en el cual participaron como ponentes: Ximena Medellín, investigadora del Centro de Investigaciones y Docencia Económicas (CIDE); Edgar Cortez, miembro del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia; Ricardo Sepúlveda, Director General de Políticas Públicas de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación; Adrián Franco Zevada, comisionado de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV); y Patricia González, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

¹ Las opiniones expresadas por los participantes en el evento relatado en el presente documento no necesariamente reflejan la posición de CIDAC.

INTRODUCCIÓN

El 18 de junio de 2016 culminó un proceso de transformación estructural del sistema de justicia penal, establecido en la Constitución en 2008. El objetivo de dicha transformación era contar con un sistema mucho más eficiente, caracterizado por la oralidad y por el respeto a los derechos tanto de las víctimas como de los imputados. Por otro lado, a partir de la reforma constitucional de junio de 2011, todas las autoridades, incluidas las de las instituciones del sistema de justicia penal, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Ambas reformas colocaron a las personas y sus derechos como el eje central de la impartición de justicia. Por lo tanto, uno de los mayores retos en la operación del sistema acusatorio es hacer realidad los derechos humanos de la víctima y del imputado y buscar un equilibrio entre estos.

La lógica en la operación de las instituciones y las nuevas dinámicas en la interacción de los operadores y los usuarios permiten ahora la existencia de mecanismos más eficaces para la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos. Los principios rectores del sistema, en especial el de publicidad, convierten a las audiencias en un observatorio del actuar de los operadores. Sin embargo, después de ocho años, muchas de las ausencias y fallas en el proceso de implementación de la reforma penal² continúan y, de no ser atendidas, la operación del sistema no será la idónea y pueden propiciar vulneraciones a los derechos humanos. Prueba de ello son las limitaciones institucionales para garantizar los derechos a una defensa adecuada para imputados y a una asesoría técnica para las víctimas. Los abogados particulares no se encuentran suficientemente capacitados y los defensores públicos tienen altas cargas de trabajo. En Morelos, por ejemplo, durante 2014 cada defensor público llevó, en promedio, 289 asuntos, debido a que únicamente tienen 35 defensores.³ En el caso de los asesores de víctimas, en 2015 había 65 para toda la república, lo que representa 4.1% del total de funcionarios que en realidad se requieren para brindar ese servicio a nivel nacional; mientras que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas apenas contaba con delegaciones en 15 entidades federativas.⁴

Debido a las deficiencias institucionales, en los últimos meses han surgido diversas voces críticas hacia los derechos humanos, bajo el argumento de que operan solo en favor de los imputados (a quienes *a priori* se les considera culpables) y señalando un olvido hacia las

² Señaladas por CIDAC en sus tres reportes de *Hallazgos de la implementación y operación de la reforma constitucional en materia de justicia penal*.

³ CIDAC (2016), *Hallazgos 2015, Evaluación de la implementación y operación a ocho años de la reforma constitucional en materia de justicia penal*, México: CIDAC

⁴ *Ídem*.

víctimas por parte del Estado. Resulta preocupante que a través de tales críticas se invita, de manera implícita, a confiar ciegamente en las instituciones que optan por violar derechos en lugar de investigar de forma profesional; además de que la tortura, la incomunicación y los malos tratos son prácticas recurrentes que imposibilitan tener certeza sobre la culpabilidad de los imputados, lo que no nada más constituye una amenaza para estos, sino también para las víctimas, pues no contribuye a resolver los casos y a sancionar a los verdaderos culpables.

Las malas prácticas y las violaciones sistemáticas a derechos humanos solo han funcionado a las instituciones para elevar falsamente sus índices de efectividad en la persecución criminal. Pero las deficiencias y la carencia de capacidades institucionales, que han derivado en abusos y tortura, son el verdadero obstáculo para lograr la justicia y eliminar la impunidad. Esto persiste, en primer lugar, por la falta de capacitación de los operadores de las instituciones de procuración de justicia; en segundo, porque no se cuenta con protocolos y lineamientos que guíen sus actuaciones; tercero, porque no ha habido una reorganización institucional que posibilite un desempeño más eficiente; y cuarto, por la ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación que generen rendición de cuentas por parte de los operadores.

En principio, con la entrada en vigor del sistema penal acusatorio de manera total se esperaría una disminución en los índices de tortura y en general de las violaciones a derechos humanos, así como una mayor protección de las víctimas. Sin embargo, aún hay grandes pendientes que convierten a los derechos humanos en el mayor reto para la operación del sistema.

Ante la problemática planteada, surgen las siguientes interrogantes:

- a) ¿Cuál es la importancia del máximo respeto y garantía de los derechos humanos tanto de víctimas como de imputados?
- b) ¿El sistema de justicia penal acusatorio ha cumplido con su objetivo primordial de fortalecer el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos de víctimas e imputados? ¿Existe evidencia que muestre resultados positivos en estos aspectos?
- c) ¿Cuáles son los riesgos de no contar con operadores que posean las capacidades y habilidades necesarias para una óptima operación del sistema de justicia penal en términos de derechos humanos?
- d) ¿Cuál será la mejor manera de lograr un equilibrio entre los derechos del imputado y de la víctima?
- e) ¿De qué forma podemos fortalecer la garantía de los derechos humanos dentro del proceso penal?

LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SISTEMA ACUSATORIO: OBSTÁCULOS Y RETOS

Ximena Medellín, investigadora del CIDE: Es fundamental plantear una problemática inicial de este tema, porque tal vez uno de los elementos más reiterados en los documentos que precedieron a la reforma constitucional en materia de justicia penal, tanto en los legislativos como en diagnósticos previos, era la afirmación de que el sistema debería ser un mejor modelo para la protección de los derechos del imputado y de la víctima, y me parece que fue poco dimensionado el reto que implicaba reincorporar a esta última a un sistema en el que había quedado desplazada por algunas décadas. De hecho, la víctima tuvo una participación destacada durante casi toda la historia del sistema procesal penal mexicano; fue a partir de la época posrevolucionaria en la que empieza a decaer. En esos diagnósticos y documentos de la reforma, muchas veces se señala que decae porque toma relevancia el acusado, cosa que creo que es una falacia y hay que cuestionarla. La víctima cae –o es mandada al olvido, como a veces dice la Suprema Corte– por un fortalecimiento del propio Estado. El fortalecimiento de la acusación pública es lo que desplaza a la víctima dentro del proceso penal, pero también al acusado. Entonces lo que vemos es un proceso de estratificación del sistema, en donde todas las personas involucradas terminaron siendo marginalizadas. Esto es parte de lo que tratan de revertir las reformas de justicia penal y de derechos humanos, y la fusión de ambas es lo que le da una nueva dimensión a los derechos.

Antes teníamos derechos del imputado y de la víctima, pero eran más bien concebidos como derechos procesales; ahora los elevamos a una categoría de derechos humanos que sí tiene implicaciones importantes, por lo menos en la parte argumentativa y de las obligaciones del Estado o de las autoridades. Y ahí es en donde vienen las preguntas más interesantes que nos plantea CIDAC, en cuanto a si estas reformas están cumpliendo con las expectativas que generaron, si han mejorado las condiciones de protección de las personas, qué deficiencias estamos notando y qué capacidades necesitamos generar dentro de las instituciones para que esta promesa de la protección de los derechos de las víctimas y de los acusados sea una realidad dentro del sistema.

Edgar Cortez, miembro del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia: De 2008 a la fecha hemos tenido cuatro reformas muy importantes: penal, de derechos humanos, de amparo y la de la Ley General de Víctimas. Particularmente la reforma en materia de derechos humanos, para nosotros ha sido un proceso de ir construyendo una cultura de respeto a estos derechos, y desde aquí quiero abordar algunos puntos que son

motivo de preocupación y de interés. En primer lugar está lo que ya Ximena ponía sobre la mesa: el tema de las víctimas. Creo que estamos de acuerdo en que las víctimas de delitos en este país son un sector que ha venido reclamando atención y acceso a la justicia, pero, en este momento, uno de los grandes retos es cómo salir del falso debate de derechos de los imputados versus derechos de las víctimas, en el que la señora Isabel Miranda nos ha colocado.

Cambiamos nuestro sistema penal, entre otras razones, porque veníamos de un proceso en donde los imputados estaban en una situación de enorme desventaja y de falta de garantía de sus derechos al enfrentar al poder del Estado, a un Ministerio Público al que históricamente le fuimos dando más y más recursos, y eso es, en parte, lo que estamos tratando de corregir. Nadie niega que las víctimas también han en esa situación, sin embargo, lo que se está planteando es que tenemos que decidir entre los derechos de estas o los de los imputados. Considero que el enfoque correcto es que tanto las víctimas como los imputados están enfrentando a un poder del Estado que les está violando derechos a ambos por igual; el problema está en las deficiencias de las instituciones, en el funcionamiento y los mecanismos de garantía de estos dos grupos frente al Estado. Estamos disputando quién tiene o a quién se le van a dar más derechos, cuando lo que tenemos que hacer es reenfocar el debate, salir de este dilema que nos lleva a temas que me parecen incluso, no sé si absurdos, pero cercanos, como esta última iniciativa para que haya una ley exclusivamente para víctimas de delitos y que se abroge la Ley General.

Un segundo punto que va asociado es la institucionalidad. Cuando se discutió y aprobó la Ley General de Víctimas hubo muchas voces –Ximena es una de ellas– que decían que no era buena, porque intentaba darle gusto a todos los involucrados y acabó siendo una ley sumamente compleja, nada operativa. En mi opinión, la CEAV es una institución que no está resolviendo los problemas de las víctimas, ni siquiera los más básicos como serían los servicios asistenciales, y tampoco está garantizando esta nueva figura del asesor jurídico. Y así podríamos seguir con una larga lista, pero para darles una idea de cuál es la situación actual destaco como ejemplos: que la Ley General no se ha homologado en las entidades federativas, no todas han generado su propia ley; además, la CEAV tiene delegaciones en algunos estados y hay lugares donde solo cuentan con uno o dos asesores jurídicos para toda la entidad; otro gran problema es la discusión de quién asume la tarea, entonces hay servicios de atención a víctimas que están en las procuradurías o en las defensorías públicas, y hay servicios que no están en ningún lado.

El tercer elemento que quería comentar son las defensorías públicas. Dentro de los objetivos de la reforma penal estaba darle igualdad de armas a las partes, garantizar el derecho a la adecuada defensa, y esto se haría dotando a las defensorías públicas de los

mismos recursos con los que cuenta el Ministerio Público. No obstante, esas instituciones no han sido una prioridad en el proceso que hemos llevado. En algunos estados las defensorías están como órganos descentralizados, pero una gran mayoría siguen siendo parte del Ejecutivo y no se ha logrado –aunque se dice que sí– la homologación salarial entre los defensores públicos y los agentes del Ministerio Público. Durante mucho tiempo las defensorías funcionaron a expensas del Ministerio Público que les prestaba un escritorio, una computadora, en fin. Si las defensorías públicas no tienen acceso a servicios periciales o a servicios de investigación, su defensa no será en términos de plantear su propia hipótesis, sino en tratar de desvirtuar lo que presenta el Ministerio Público. Tenemos que empoderar a las defensorías, y con esto me refiero también a que los defensores públicos actúen con la convicción de que son la contraparte, porque hay una mentalidad de sujeción. Hace algunas semanas, escuché decir a un defensor público de un estado del sureste del país que llevaba un caso delicado, que la consigna que recibió directamente del Secretario de General de Gobierno fue “tú, flojito con la defensa”, lo cual evidencia que, en muchos casos, por cuestiones orgánicas, la defensa sigue condicionada al interés de la política criminal del gobierno en turno.

Por último, otro gran problema que tenemos es generar información verificable, continua, para que ese elemento estadístico, de análisis de calidad, nos dé un pulso objetivo de dónde está el proceso, particularmente a los legisladores y legisladoras en cuanto qué es lo que hay que cambiar, porque, seamos realistas, las reformas legislativas vienen a partir de la ocurrencia de algún legislador o legisladora que quiere tener una iniciativa de ley en su paso por el Congreso y para eso propone modificar tal o cual artículo. Y aquí me parece que hay una posibilidad que habrá que construir, pues el artículo décimo tercero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales señala que a partir de su entrada en vigor, el Poder Judicial de la Federación, la Procuraduría General de la República, la Comisión Nacional de Seguridad, la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia y la Conferencia Nacional de Procuradores remitirán de manera semestral la información indispensable para que las comisiones de justicia de ambas cámaras del Congreso de la Unión evalúen el funcionamiento y operatividad de las disposiciones contenidas en el Código. La finalidad es que esa información dé sustento a nuevas reformas, ya sea al Código o a otros cuerpos normativos que tienen que ver con el sistema, y la realidad es que, en el período anterior, tuvimos la propuesta de la miscelánea penal y no la precedía un análisis, sino otros intereses, entre ellos, los de la Procuraduría de tener más facultades para fortalecerse. Por lo tanto, el reto es generar una base empírica, evidencia dura continua, que nos permita, en un momento dado, saber qué hay que modificar y hacia dónde tendrían que ir esas reformas para corregir los problemas que está enfrentando el sistema.

Ricardo Sepúlveda, Director General de Políticas Públicas de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación:

Quiero aprovechar este foro para plantear aquí algunas ideas, que mezclo entre consideraciones de carácter personal y preocupaciones institucionales de la Secretaría de Gobernación, sobre el binomio derechos humanos-nuevo sistema de justicia penal. La primera es que no se ha logrado posicionar el nuevo sistema como un avance claro en materia de derechos humanos. Esto representa, sin duda, una falla y, a la vez, es una oportunidad, algo que puede reforzar al sistema de justicia penal. Por supuesto, no se me olvidan todos los esfuerzos que se han hecho desde la sociedad civil, como es el caso de Edgar Cortez, y los que hizo Setec. Sin embargo, al menos en mi apreciación, y también es una preocupación institucional en el área de derechos humanos del gobierno, no hay esa vinculación en el discurso, en el enfoque con el cual se plantea este binomio. Y la pregunta que surge es ¿por qué se sigue apreciando como si fueran dos temas distintos? No quiere decir que de ninguna manera se haya logrado una vinculación, pero siguen siendo como dos líneas paralelas y que a veces parecen muy lejanas. Para hacer frente a los retos que tiene el país, especialmente los relacionados con los derechos humanos, debemos construir una política de derechos humanos que sea el pilar central de toda la estrategia, y considero que uno de los ejes de esa política está precisamente en el nuevo sistema de justicia penal.

En las áreas de derechos humanos de la Secretaría de Gobernación, el señalamiento que hacen constantemente muchas organizaciones nacionales e internacionales acerca de que hay una crisis de derechos humanos es un tema que nos lleva bastante tiempo de análisis, es algo que estamos tratando de entender y buscándole soluciones. Y en esas reflexiones, hay un reconocimiento de causas que no son aisladas, sino que tienen un carácter estructural o de fondo, por ejemplo, la creciente violencia que vivimos en el país, la cual provoca violaciones graves a derechos humanos, y la impunidad. En el libro *La impunidad crónica de México: una aproximación a los derechos humanos*, Mariclaire Acosta se refiere a esta como un fenómeno que ya ha perdurado demasiado tiempo y no se ha logrado solucionar, entonces se convierte en algo crónico. En ese sentido, me parece que la impunidad ocasiona problemas que, a su vez, irradian a otros ámbitos, se interconectan y se tornan más complejos, pero también creo que es ahí donde puede haber una aportación estratégica, llamémosla multiplicadora, del nuevo sistema de justicia penal para el avance de los derechos humanos.

La impunidad en sí es una violación a derechos humanos, porque representa una falta de acceso a la justicia, constituye un incentivo para que tengan lugar otras violaciones y hace que estas se consumen de manera definitiva sin que haya ningún tipo de reparación. Por ello, la impunidad tiene que ser una de las preocupaciones centrales de la política de

derechos humanos de nuestro país en el momento actual y debemos buscar, dentro de este nuevo sistema de justicia, los elementos que nos ayuden a romper ese círculo vicioso, porque recordemos que impunidad provoca impunidad, lo mismo que justicia provoca justicia. Y quiero abrir un paréntesis para dejar muy claro que la impunidad no se combate con una justicia meramente formal; hay la misma impunidad en no castigar un delito, que cuando se castiga a un inocente. Precisamente uno de esos elementos del nuevo sistema es el respeto al debido proceso, porque, aunque sé que quizá no sea una solución absoluta, al menos cerraría la puerta a lo que engañosamente se puede llamar justicia cuando es solo es una justicia de carácter formal. Otro es la publicidad en el proceso penal, pues, como todos sabemos, las personas se comportan mejor cuando saben que están siendo observadas. Y un tercero elemento es el empoderamiento de las víctimas, el respeto a sus derechos, porque estas son las más interesadas en que se haga justicia. Aquella idea del monopolio de la acción penal en el representante social está muy bien desde el punto de vista teórico, pero no es realista, quien en verdad siente la necesidad de que se haga justicia es la víctima. Señalo estos tres puntos como claves que, en mi opinión, pueden ayudar a romper el círculo de la impunidad y como grandes aportaciones del nuevo sistema de justicia penal a la política necesarísima y urgente de derechos humanos en México.

Adrián Franco Zevada, comisionado de la CEAV: Quizá algunos de ustedes recuerden aquel eslogan que decía “los derechos humanos son de los humanos, no de las ratas” o el otro de “los derechos humanos son para los humanos derechos”. Ese es el debate que menciona Edgar Cortez, porque hay una parte de la población que presta oídos a este tipo de afirmaciones. Los derechos humanos son de las personas todas. En ese sentido, la Ley General de Víctimas, en cierta forma, es una respuesta del Estado a un reclamo social que hubo –y que todavía persiste– ante lo que comentaba Ricardo Sepúlveda de la impunidad (recordarán también que hace algunos años, por una ola de secuestros en la Ciudad de México, se organizó una marcha muy grande en la que la gente iba vestida de blanco). Los derechos de las víctimas no tendríamos que analizarlos en oposición a los del imputado, porque cada uno tiene sus propios derechos y respetar los de ambas partes es fundamental para que el proceso sea debido, jurídicamente válido y justo.

Pocos países tienen una ley de víctimas como la nuestra, que reconoce derechos como es el de la asesoría jurídica. Desde 1993, en el artículo 20 constitucional está ese derecho para las personas que son víctimas u ofendidas de los delitos, pero no es sino hasta la creación de la Ley General de Víctimas y del Código Nacional de Procedimientos Penales que eso se vuelve efectivo y el asesor jurídico de víctimas se convierte en un operador más del sistema de justicia penal. Lo anterior trajo consigo una serie de modificaciones y

paradigmas importantes. A mí me ha tocado conversar con algunos presidentes de tribunales y les resulta incómoda, por decirlo de alguna manera, la existencia de un asesor jurídico de la víctima, porque cuestiona la forma de presentar los casos del Ministerio Público.

En octubre de 2013 fuimos designados los comisionados de la CEAV y en enero 2014, cuando se transformó la antigua Províctima, comenzamos a hacer una reingeniería de esa institución. Es cierto, debemos ser autocríticos, no hemos cumplido con las expectativas, pero también debemos ser realistas y decir qué sí se ha hecho y en qué se ha avanzado. En un documental producido por CIDAC, el maestro Carlos Ríos, excolega mío en la Comisión Ejecutiva, habla de la necesidad de tener aproximadamente 800 personas como asesores jurídicos. Sin embargo, la Ley General establece la obligación de tener un asesor jurídico por cada agencia del Ministerio Público, por cada juzgado de distrito, tribunal unitario o tribunal colegiado de circuito, y para cumplir con ello en realidad requerimos entre 1,250 y 1,300 asesores.

Los resultados de la última Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública refieren que en 2014 hubo alrededor de 33 millones de delitos cometidos en todo el país, de los cuales casi 23 millones fueron delitos con víctima. Asimismo, sabemos que de esos 23 millones, solo una mínima parte (7%) son delitos de competencia federal, es decir, la carga principal del sistema de justicia penal está en las entidades federativas, y ciertamente el número de comisiones ejecutivas estatales es apenas de 16. Eso no quiere decir que no haya atención a víctimas, pues en la mayoría de las entidades se da a través de las procuradurías generales de justicia, en vicefiscalías o en subprocuradurías, y además se está trabajando con los estados para que creen sus propias comisiones y se incorporen a estas las áreas de atención.

Ahora bien, el propósito de la Ley General no es que la Comisión se haga cargo de la atención de todas las necesidades de las víctimas de un delito o de una violación a derechos humanos, sino de ocupar las capacidades instaladas del Estado (en seguridad social, desarrollo social, rehabilitación, trabajo), y que la CEAV sea, de alguna manera, un punto de enlace o coordinación para que la persona pueda en un mismo lugar tener acceso a los distintos servicios que ofrece el Estado. De ahí que el nuevo sistema de justicia penal sea visto como un avance en materia de derechos humanos.

Y en este punto sí disiento de lo que menciona Ricardo Sepúlveda, porque el sistema de justicia penal busca atender tanto a la víctima como al imputado. Si bien los dos tienen intereses diferentes, ambos comparten uno muy importante que es que el Estado se comporte con apego a las leyes. Hay quienes dicen que algunos imputados señalan que han sido torturados para evadir la acción de la justicia, pero eso es distinto, porque el

hecho de ser víctima de tortura, no exime a la persona de su responsabilidad penal, aunque sí puede afectar el proceso penal y habrá que determinar la validez o no de la prueba obtenida bajo tortura.

Por último, otra cosa tenemos ahora y que antes no existía es el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral de la CEAV. Se trata de un fondo muy robusto que se alimenta del 0.014% del Presupuesto de Egresos de la Federación, cuyos recursos actualmente ascienden a casi 1,480 millones de pesos.

Patricia González, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: Procuraré centrar mi intervención en algunas reflexiones de fondo y ciertas sugerencias constructivas de las acciones indispensables para mejorar el funcionamiento del sistema acusatorio en México. Si somos rigurosos en el análisis, advertiremos que en realidad el balance hasta la fecha no es nada positivo, que el sistema penal acusatorio en México sigue siendo rechazado por un gran número de personas –en particular por los operadores–, que las fallas que presenta son evidentes y que hay expectativas totalmente insatisfechas de las y los ciudadanos. Por ello, creo que debemos tener una mirada reflexiva y crítica hacia las políticas públicas que se han implementado de 2008 a la fecha.

En primer lugar, me parece que el tema de la legislación ya está agotado y que tenemos que pasar del discurso a las acciones concretas que permitan resolver todos los problemas que se han venido presentando desde que inició la implementación y ahora que comienza un proceso de consolidación del sistema acusatorio. Debemos hablar del diseño institucional de la CEAV, de las fiscalías, de las unidades especializadas de atención a víctimas o de las asesorías jurídicas. Las unidades especializadas de atención a víctimas deben tener no solo asesores jurídicos victimales, también personal especializado en trabajo social, en psicología, en medicina; en otras palabras, debe haber un equipo interdisciplinario para que las víctimas que capta el sistema a partir de la denuncia sean atendidas con prontitud.

Y eso me lleva al segundo punto: se ha pervertido demasiado el diseño institucional de las fiscalías y se han separado las funciones de las unidades de atención a víctimas de las del Ministerio Público, lo que obstaculiza generar un proceso rápido y eficiente de acceso a la justicia y conocimiento de la verdad. No es posible traer a las víctimas de oficina en oficina, en un peregrinar que, finalmente, no se les va a resolver el problema. Creo que el acompañamiento a las víctimas del delito debe estar enclavado en las fiscalías, porque en cuanto una víctima llega a las agencias del Ministerio Público, de inmediato tiene que ser abordada por las unidades especializadas de atención y por un asesor jurídico. Es en ese acompañamiento donde está la clave del éxito para que la víctima tenga una atención

oportuna; desde ese momento empiezan a visualizarse acciones concretas que hacen que la Ley General de Víctimas, el Código Nacional de Procedimientos Penales y demás legislación secundaria se apliquen en realidad.

Además del diseño institucional, otro aspecto importante son los métodos de trabajo, los procedimientos y las técnicas que tienen que desarrollar los fiscales, los asesores jurídicos, los defensores públicos, los jueces y el personal que está en torno al sistema judicial y que harán que la metodología de las audiencias sea eficiente. Me parece que hemos abandonado estos temas, nos hemos centrado más en discutir cuestiones que ya tienen que estar superadas, como es la elaboración de la legislación, pero ahora debemos abordar los métodos, procedimientos y técnicas de trabajo. Si logramos que los policías, los peritos y los fiscales trabajen con base en protocolos, podremos evaluar el desempeño de cada uno de esos servidores públicos desde la perspectiva de los derechos humanos. No obstante, por lo que he visto hasta el momento, a nivel nacional todavía no se ha generado un instrumento que nos permita hacer esa evaluación y no sabemos si los defensores penales públicos realmente están desempeñando las funciones que les otorgan las leyes en nuestro país o si los jueces de control o del tribunal de enjuiciamiento cumplen en cada una de las audiencias con los principios y reglas constitucionales que están encaminados a proteger y garantizar los derechos humanos.

Un tema adicional del que nos tenemos que ocupar es un esquema de incentivos. No podemos exigir a los policías, a los fiscales, a los defensores penales públicos y a los jueces que tengan un nivel aceptable en el cumplimiento de aplicación de la ley, si ni siquiera cuentan con los equipos necesarios para desarrollar su trabajo. Lamentablemente, el sistema acusatorio no ha resuelto estos temas trascendentales. La clave para el éxito radica, en gran medida, en que nos pongamos de acuerdo a nivel nacional en el diseño de las instituciones (fiscalías, defensorías públicas, tribunales de control, de enjuiciamiento, de segunda instancia) y generemos criterios uniformes para los métodos de trabajo, las técnicas de investigación, por ejemplo, los protocolos mínimos de actuación que deben estar enfocados al cumplimiento de los derechos humanos. Creo que estos son algunos de los grandes retos y son obstáculos que tenemos que vencer en la consolidación del sistema acusatorio en México.

Por último, hay que involucrar a los gobernadores de los estados, quienes, hasta el momento, se han comportado como menores de edad, quieren que todo lo resuelva la Federación, cuando ellos pueden reforzar el cumplimiento de los derechos humanos desde el financiamiento en sus respectivas entidades, generar un diseño institucional adecuado y esquemas de incentivos para sus policías, peritos, fiscales, defensores y también aportar para el sistema judicial.

Angélica De la Peña, senadora de la República: De las intervenciones anteriores surge la pregunta de si ya terminamos todo el proceso legislativo, y la respuesta es no, sería un error pensar eso; como prueba de ello, les doy los siguientes ejemplos. El primero tiene que ver con la miscelánea penal. Nos dedicamos mucho tiempo a discutir el Código Nacional de Procedimientos Penales y, cuando entra en vigor, de repente nos encontramos con que tenía muchas fallas, puesto que se trata de un sistema completamente novedoso para México. Dejar atrás algo que había prevalecido durante tanto tiempo no es fácil; hay países en el continente como Chile y Colombia, que hace años establecieron un sistema garantista, el debido proceso, y hoy todavía siguen revisando su marco legal. La miscelánea penal tuvo ese cometido y también una característica: el apresuramiento para que se hicieran los ajustes antes de la entrada en operación del sistema inscrito en el 2008 en la Constitución. Tal premura nos llevó a que varias de las cuestiones que quedaron no hayan logrado la satisfacción de algunas legisladoras y legisladores, como es mi caso, y eso se refleja en la votación. En ese mismo contexto, se reforma el Código Militar de Procedimientos Penales, y es algo que vamos a tener que revisar a partir de lo que resuelva la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En segundo lugar, conozco bien la Ley General de Atención a Víctimas –estuve en el proceso para quitarle todos los vericuetos judiciales que había dejado el presidente Calderón–, así como las críticas que presentó el Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad; logramos hacer algunas reformas, pero prevalecieron preceptos jurídicos que nos parecía que no estaban claros o no eran pertinentes. Yo he dicho públicamente que esta ley debe revisarse y en qué sentido tenemos que hacerlo. En estos momentos estamos convocando a los comisionados de la CEAV para que vayan al Senado de la República, otra vez, presenten su informe y podamos platicar, porque estamos en vías de reformar la Ley. Entonces el proceso legislativo no ha terminado, y tan no ha terminado que hace unos cuantos días, se acaba de hacer la declaratoria de la reforma constitucional a la fracción XXIX-X del artículo 73, a fin de que el Congreso de la Unión pueda hacer una ley general en materia de derechos de las víctimas.

A mí me preocupa mucho el sentido de las intenciones de algunas organizaciones. Edgar Cortez dejó muy claro cuál es el debate al que vamos a entrar, y me parece que ahí es donde está el asunto medular. Por supuesto, hay quienes pensamos que debe revisarse la actual ley, pero la senadora Cristina Díaz presentó una iniciativa, así que yo ya tengo preparada la mía, porque el acuerdo que teníamos con el gobierno no era ese.

Creo que hay cuatro cuestiones que debemos tomar en cuenta al reformar la Ley General: primero, no tiene que modificarse en cuanto al concepto de víctimas; segundo, no debe

haber debate ni debe tocarse la definición de que el objeto de la ley es prestar una atención integral de reparación del daño a quienes son víctimas de delitos y de violaciones a los derechos humanos; tercero, debe revisarse todo lo que tiene que ver con el funcionamiento de la parte asistencial jurídica, porque completa el objeto de la ley; y cuarto, no podemos dejar de atender las críticas desde todos los espacios, principalmente las de las víctimas y de las organizaciones sociales que prestan asesoría y acompañamiento a las víctimas, en cuanto a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, pues había siete comisionados, hoy tenemos solo cuatro, uno está punto de irse y se van a quedar tres. Traen una burocracia absurda dentro de la CEAV, porque todos esos comités lo único que hacen es duplicar triplicar lo que ya establecen otras leyes. La ley tiene que revisarse, la práctica nos está llevando a señalar con toda puntualidad dónde están las fallas que impiden que las instituciones que se crean sean eficientes, y en eso es en lo que estamos trabajando desde hace tiempo, en qué partes necesitamos reformar. Yo pienso que la ley tiene que conservar lo que mencioné hace un momento, pero como ya entró el ruido de que presentaron una iniciativa y luego la señora Isabel Miranda de Wallace también anda haciendo sus críticas, me parece que necesitamos responder del otro lado. Por ello, les invito a que juntos hagamos una gran respuesta, porque esta señora tiene un foro increíble y hay que cuidar que no la dejemos sola, como la que lleva de manera preponderante el tema, ya que eso nos arrastraría hacia un auténtico desastre o a un gran retroceso en la revisión que vamos a hacer próximamente de esta ley.

Por último, en las reformas estructurales que Edgar Cortez comentó, hay que integrar la que tiene que ver con el del interés superior de la niñez, que es el principio rector de los derechos humanos de las personas menores de 18 años de edad, así como las reformas al artículo 73 fracción XXI inciso A sobre tortura y desaparición forzada, e inciso C sobre justicia penal para adolescentes; son un cuerpo de modificaciones legales importantes que están inscritas en el enfoque de los derechos humanos al que México tiene que transitar.

Ximena Medellín, investigadora del CIDE: Tomo nuevamente la palabra solo unos minutos para comentar hacia dónde han ido los criterios judiciales aplicados al sistema de justicia penal durante la Décima Época, pues me parece que ahí podemos hacer una lectura muy interesante de qué está pasando con los derechos de las víctimas y de los acusados y las tensiones existentes. Parto de dos premisas, la primera es que todos los sistemas procesales penales presentan tensiones entre los distintos actores y no debemos asustarnos por ello. Las tensiones no se resuelven en sumatoria cero, no es que gana el acusado o gana la víctima, sino que son el punto de partida para empezar a construir modelos más balanceados, que requieren mucho esfuerzo, pero a los que sí se puede llegar a través de buena argumentación de derechos. Esto nos lleva a la segunda premisa:

lo que más daño le hace al sistema y a la vigencia de los derechos es la retórica en derechos, y en eso somos especialistas en México, porque hablamos de derechos y se nos llena la boca de un lado o del otro, sin saber en realidad qué representan tanto operativamente como para la argumentación jurídica. ¿Cuáles son, en mi opinión, los pilares en los que se centra la mala argumentación jurídica? Uno es consecuencia de la entrada en vigor desfasada del modelo, ya que empezaron a introducirse conceptos propios de derechos humanos en la dogmática de un sistema que correspondía a otra lógica; el segundo es el uso del sistema de tesis y de jurisprudencia; y el tercero es un mal conocimiento en argumentación en derechos humanos y, en particular, del derecho internacional de los derechos humanos. A continuación doy ejemplos de estos tres puntos.

En primer lugar, hay una terrible confusión entre qué implica la participación de la víctima en el procedimiento penal y la legitimación de la víctima en materia de amparo. Si leemos las decisiones de la Suprema Corte, a veces ya no sabemos si se está hablando de la legitimación para promover un amparo o para participar como tercero interesado o del acceso a la justicia como participación en el proceso penal, y es increíble que todavía no logremos descifrar esos elementos. El amparo en revisión 10/2012 creo que era un muy buen inicio, pero la tesis que salió no representa la riqueza de la decisión y se cortó la línea de esta clara distinción que estaba haciendo la Corte entre la legitimación para promover el amparo y el acceso a la justicia en términos del procedimiento penal propiamente dicho. Del derecho a la verdad ni hablamos, lo citan y lo citan, y nadie nunca se ha atrevido a decir qué es.

También han surgido criterios muy extraños por esta falsa percepción de lo que significa el principio de progresividad de los derechos humanos. Hay uno en donde al denunciante del delito de falsedad de declaraciones o informes ante autoridad se le atribuyen los derechos de la víctima del artículo 20 constitucional; se trata de un delito sin víctima, pero ese denunciante podrá promover un amparo, sustituyendo lo que no va a poder hacer el Ministerio Público, y ese es un error de interpretación de un tribunal, no un real conflicto de derechos. Otro ejemplo es un criterio de la equiparación entre el debate de actos procesales que interrumpen el cómputo de la prescripción, con el debate sobre imprescriptibilidad de violaciones graves en la Corte Interamericana. No me queda claro por qué algún tribunal cree que es lo mismo ver qué actos pueden interrumpir el conteo del plazo de prescripción, con lo que implica la imprescriptibilidad de violaciones que se deben equiparar a crímenes internacionales; aunque son dos temas completamente distintos, ahí están citadas, una tras otra, las decisiones de la Corte Interamericana, cuando honestamente no venían al caso y se están refiriendo a otra cosa.

Y hablando de los conceptos viejos, un problema que aún tenemos en la jurisprudencia o en los criterios nacionales, entre la reparación del daño como una pena pública y como un derecho humano, se nos ha complicado entender qué es la reparación y cómo opera hoy. Empezaron a surgir criterios de la Suprema Corte sobre el derecho de la víctima a promover amparos en contra de la orden de aprehensión o del auto de formal prisión. El propósito era decir que si no se dictaba el auto de formal prisión se impedía la continuación del procedimiento y se afectaba indirectamente la reparación del daño, que era todavía en una lógica muy clásica; ahora, como salió una tesis en la que lo único que vieron los tribunales eran dos actos que limitaban la libertad, se ha ido expandiendo para afirmar que la víctima puede promover un amparo en contra de cualquier acto que afecte la libertad del acusado, repitiendo que la víctima, por el principio de progresividad, tiene interés en promover el amparo en cualquier materia. El origen de la tesis era el sistema antiguo, en el que el auto de formal prisión es la base de todo el procedimiento; en el nuevo sistema, en donde la vinculación a proceso se separa de la libertad del acusado, ya no debería de haber esa presunta tensión, pero los tribunales la están expandiendo, a través de una recepción de jurisprudencia.

Muchos de los tribunales están sentando su jurisprudencia en el principio de igualdad ante la ley, artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, diciendo que las posiciones de la víctima y del acusado son idénticas en el proceso penal. Esa es una de las peores falacias, es un error y lo hemos repetido una y otra vez desde decisiones de la Suprema Corte hasta en tribunales colegiados, en donde se está tratando de equiparar a dos partes que no son equiparables. Las dos tienen derechos humanos y sus derechos humanos tiene la misma fuerza normativa, pero pensar que comparten los mismos intereses y expectativas en el proceso penal es no entender cuál es el modelo de justicia que estamos tratando de construir; un modelo que de por sí es complejo, que tiene muchísimos problemas de diseño procesal a los que nos vamos a tener que enfrentar. La jurisprudencia –por lo menos esa es mi lectura– que está sentando la Décima Época no es la vía para lograr bajar las tensiones, sino que las está generando, muchas veces, de manera artificial.

SESIÓN DE DEBATE

Emma Chávez, círculo penal del ITAM: Quisiera preguntar a los ponentes si se ha dimensionado el problema tan grande que tenemos en materia de derechos humanos con la implementación de este sistema por las características que guarda la capacitación de sus operadores (desde el inicio del procedimiento con el primer respondiente, una detención arbitraria, una mala preservación del lugar de los hechos), el hecho de que en la

plataforma de la Setec haya contenidos violatorios de los derechos humanos y que en este proceso estén ausentes los organismos públicos de derechos humanos. En un documental de CIDAC se dice que la implementación es como un tren en marcha, en donde ciertamente hay tensiones de las que habla la investigadora del CIDE, pero hay tantas víctimas de delitos que el Fondo de Reparación no será suficiente, recordemos que la cifra negra en nuestro país es de más de 90%, y más bien yo pensaría en las víctimas del Estado, A Edgar Cortez, como representante de la sociedad civil, yo le quisiera preguntar qué derechos reales y efectivos tendríamos frente a los organismos protectores de derechos humanos que no se han sumado a este proceso, porque en ningún foro de seguridad y justicia han estado Luis Raúl González o Perla Gómez. Además, los protocolos de los que hablaban, no están diseñados desde una perspectiva de derechos humanos. Todo lo que se haga en la implementación y en la capacitación de los operadores debe tener una perspectiva transversal de derechos humanos.

Gilberto Marín Estévez, abogado: Quiero compartir con ustedes algo que le sucedió a un amigo, que fue víctima de un secuestro exprés. Cuando lo liberan, acudió a una agencia del Ministerio Público en Periférico y Cuemanco, en la que después de una hora le dijeron "aquí no te corresponde, porque el secuestro fue en el Ajusco, te toca la agencia que está por el centro de Tlalpan"; y en la otra agencia, luego de esperar una hora y media, lo mandaron a la fiscalía de secuestros. Si a él, que es abogado, se le revictimiza, ¿qué pasa con la demás gente? Estamos hablando de conceptos muy interesantes, pero quisiera que fuéramos a cuestiones de la praxis, ¿cómo podemos pensar en temas muy avanzados como la reparación integral, cuando ni siquiera estamos al 100 en el tema de inicio que es la atención en barandilla? Historias como la de esta persona las escucho a cada rato. Pareciera que esto es un juego, porque se avientan la bolita unos a otros, y la víctima decide que es mejor no presentar la denuncia.

Mario Francisco González, Colegio de Abogados Especialistas en Sistema Procesal Penal Acusatorio: Mi pregunta va dirigida a Ximena Medellín, respecto del alcance del artículo 24, que habla de la igualdad de las partes ante la ley. Nos hemos encontrado con el problema de que juzgados de distrito han otorgado el amparo contra el auto de vinculación a proceso, en razón de que el Ministerio Público se excedió en el estudio de los elementos del hecho delictivo, argumentando que eso corresponde hasta el momento la sentencia. ¿En qué medida podemos aplicar en ese ejemplo el artículo 24?

Lucía Chávez, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos:

Me gustaría hacer algunas anotaciones sobre cuestiones que hemos identificado desde la Comisión en torno al tema legislativo, que impactan al sistema acusatorio y a los derechos humanos, pues aún contamos con figuras como la prisión preventiva oficiosa y el arraigo, que si bien desde el Ejecutivo nos han dicho que ha disminuido su aplicación, y es cierto, no por ello deja de ser violatorio de derechos humanos. Además hay aspectos que tenemos que analizar desde la práctica, no solo por lo que hace a los jueces, como dice Ximena, yo agregaría a los fiscales. Creo que la probanza no científica es el talón de Aquiles en todo lo que se refiere a la impunidad, de afectación tanto a las víctimas del delito como a la persona imputada. La prueba que se sigue usando en el sistema de justicia es la testimonial, la confesional, y no vamos más allá en una prueba científica.

Aribel García, Centro de Derechos Humanos Zeferino Ladrillero: Nosotros trabajamos en el Estado de México, en donde desde hace algunos años entró en vigor el nuevo sistema de justicia penal, y hemos advertido un exceso en el uso del procedimiento abreviado. Ahí te dicen que lo mejor es que te declares culpable, te amenazan con que de lo contrario serán muchos años de pena, y todos son parte de eso, el Ministerio Público, los abogados. Y por lo que hace a la tortura, tampoco ha disminuido esta práctica a partir de la puesta en marcha del sistema acusatorio. Sé que el tema de esta mesa es precisamente el nuevo sistema, pero también nos preocupa mucho el anterior. Es increíble que en el primero la prisión preventiva no pueda exceder más de un año y con solo cruzar la calle, en el otro juzgado te encuentras con casos de hasta 14 años; hay muchas personas en esa situación y nadie las voltea a ver. Por último, estoy de acuerdo con la senadora Angélica De la Peña, creo que en temas tan importantes como la Ley contra la Tortura y Desaparición tenemos que formar redes, hacer equipo, porque si permitimos que otros actores sean el foco de atención, estamos regalándoles un trabajo que tiene que venir desde la experiencia de las organizaciones civiles y de las víctimas.

Ricardo Sepúlveda, Director General de Políticas Públicas de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación:

Sobre la invitación de ir a lo concreto que nos hacía Gilberto Marín contándonos este caso, me surgen dos comentarios. Por un lado, este tipo de disposiciones de carácter meramente administrativo, como la distribución de competencias entre agencias del Ministerio Público que lleva a la revictimización o a situaciones similares, en realidad son asuntos que podrían tener una solución muy práctica y sencilla. Y ahí encontramos cosas que vale la pena que sociedad civil y gobierno impulsemos, porque eso no tiene que ver nada con una reforma legislativa y podría resolverse en el ámbito de

las disposiciones internas. Entonces hagámoslo cuando encontremos que en estas cuestiones estamos generando la impunidad, porque finalmente lo que pasa es que la gente desiste de denunciar.

Por otro lado, es cierto que la cifra negra es muy alta, pero no es igual en todos los delitos; en algunos es menor, como en el robo de automóvil, porque existe un aliciente que es el cobro del seguro. Eso nos hace pensar en incentivos, y uno de los que, desde mi punto de vista, puede ser un buen impulso a esto es la reparación. Cuando hay pocas consecuencias, o no las hay en absoluto, la reincidencia es inmediata. La reparación, independientemente de en quién termine recayendo, porque puede ser que provenga del Estado o del delincuente, a alguien le costó y ese alguien va a impedir que vuelva a suceder; eso puede generar alicientes. En esa experiencia del Zeferino Ladrillero o en otras hay una gran oportunidad de tener ese tipo de ejemplos concretos que podríamos resolver incluso en el ámbito meramente administrativo. Planteémoslo. Cuando hacían sus comentarios, me parecía estar escuchando lo que pasa en las clínicas del IMSS, que no tiene que ver con el Ministerio Público, pero es exactamente igual, pues quienes acuden a un servicio de salud muchas veces tienen que estar buscando en dónde les pueden atender porque les dicen que ahí no les toca, y eso es ir en contra del principio pro persona.

En cuanto al arraigo, recuerdo bien el debate que tuvimos en 2013, cuando acudimos al Consejo de Derechos Humanos en el Examen Periódico Universal y teníamos que responder si aceptábamos o no las recomendaciones en materia de arraigo. En esa ocasión, México ni dijo sí ni dijo no, es decir, tomó nota. Pero para explicarles cuál es la posición que tiene el gobierno, entre otras cosas, lo que se argumentó es que si bien no se podía hacer un compromiso total de derogarlo, sí existía la convicción de que dicha figura debería quedar fuera del orden constitucional. En el año 2018 vamos a tener que estar ahí nuevamente como Estado para tratar el tema y no podemos llegar solo con el asunto de que ya disminuyó su aplicación. Se tienen que dar los pasos hacia su absoluta derogación y pienso que también en el nuevo sistema de justicia penal existen los elementos para que esto pueda darse, porque hay una serie de mecanismos, otras medidas cautelares que pueden hacer innecesario el uso del arraigo.

Edgar Cortez, miembro del Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia:

Hay muchas voces que plantean, como lo hizo la doctora Patricia González, que la evaluación del sistema acusatorio en su conjunto no es positiva. Pienso que este sistema es como un rompecabezas que, en el mejor de los casos, estamos armando pieza por pieza, pero nadie nos asegura que al final embonen todas, y creo que lo que empezamos a ver es eso. A partir de ahí, comento tres puntos. Uno es sobre la capacitación: no hemos

encontrado mecanismos eficaces para darle seguimiento y continuidad; es decir, se capacita a un grupo de operadores, pero después no hay manera de verificar si han mejorado su desempeño. El año pasado, la Secretaría de Seguridad Pública del DF, por ahí de octubre, como ya se acaba el tiempo y urgía capacitar a los policías, el método que emplearon fue reunir a 500 policías en un auditorio, darles una plática de dos horas, y al final nos dijeron "todos los policías están capacitados", pero no es cierto. Ese es el problema, que no tenemos forma de verificar esos cumplimientos que son en realidad simulación. Entonces me parece que ahí hay todo un tema que tiene que ver con rediseño institucional, de cómo la capacitación va seguida de incentivos, de ajustes y de cambios, incluso radicales.

El segundo punto es sobre la pregunta que me hacían en relación con los organismos públicos de derechos humanos, la CNDH y las comisiones estatales. Efectivamente son los grandes ausentes, nunca han estado, y no sé si algún día van a estar. Supongo que tendrán que sumarse en el momento en el que les empiecen a llegar quejas sobre el tema, pero no tengo la menor idea de cómo se han preparado o cuánto han generado conocimiento para hacerle frente a este nuevo sistema. Lo que tienen son criterios que aplican al anterior sistema y va a haber un serio hándicap de estas instituciones a la hora de tener que enfrentar las posibles violaciones de derechos humanos que se den en el nuevo.

El tercer punto es que creo que en este proceso hay que seguir identificando en dónde tenemos muchos problemas. Ya lo decía la compañera del Zeferino Ladrillero, el abuso del procedimiento abreviado, que no solo está pasando en el Estado de México, nosotros hemos advertido una situación similar en Oaxaca. Presionas y convences, como sea, de que se vayan al procedimiento abreviado; esa es la manera en la que hoy le estamos dando la vuelta a un problema que está en la base, en el insuficiente desarrollo de capacidad de investigación de las policías y de los ministerios públicos. Y a la lista le podríamos añadir el tema de las unidades de medidas cautelares. Si no visualizamos esa institución y la hacemos eficiente, el asunto de que la prisión preventiva sea una excepción y no la regla, va a quedar en puras buenas intenciones. Otro problema es dónde se colocan esas unidades; algunos estados las tienen en la Secretaría de Seguridad Pública, aunque dudo que realmente sea la mejor decisión. Muchas de estas cosas pueden sonar en abstracto, pero en realidad lo que estamos tratando de identificar es dónde están los problemas concretos que habría que atender. Ojalá que ahora que el sistema penal acusatorio ya está en operación en todo el país, desde nuestras instituciones, sean públicas o privadas, alentemos la observación y el monitoreo ciudadano; tiene la gran ventaja de que son audiencias públicas y cualquiera puede ir, aprovechémosla. Si no lo hacemos nosotros y sumamos a otros más, las deficiencias que van a permanecer en el tiempo.

Ximena Medellín, investigadora del CIDE: Estoy de acuerdo con eso de ir a lo concreto, el punto es que no regresamos también a los otros niveles. Yo creo que necesitamos un diagnóstico y una respuesta multinivel. No podemos hacer a un lado ese punto de la denuncia, que es crucial, pero tampoco podemos permitir que los tribunales estén emitiendo criterios que no son operativos, porque entonces no solucionamos los problemas a ningún nivel, ni desde la barandilla ni desde los tribunales.

En cuanto al principio de igualdad, justamente lo que estoy comentando es que pésimo para pensar los derechos de las víctimas y de los acusados. El derecho a la igualdad en la Convención Americana tiene otra lógica y opera de forma distinta. Tenemos el artículo 20 constitucional y el 17, que muchas veces se argumenta en conjunto, y estos criterios que están produciendo los tribunales no nos dan respuesta sobre qué hacer cuando nos dicen que ya hay un exceso de pruebas por las que presentó el Ministerio Público y a la víctima no se le permite presentar más ni impugnar acuerdos probatorios o interponer recursos de revisión o de apelación; ahí están los problemas reales del procedimiento penal ordinario. Yo lo que haría es ir mucho más por los derechos, como el de acceso a la justicia, bajados a la realidad, y si no me recibieron la prueba, impugno, y si no, pues me voy al amparo; en lugar de estar haciendo retórica de conceptos enormes de derechos humanos que no se van a operar.

Sobre lo del procedimiento abreviado, tendemos a pensar en el proceso penal ordinario, pero están otros elementos del modelo de justicia como el procedimiento abreviado, los acuerdos reparatorios o las soluciones alternas, en donde el desbalance y la desprotección a la víctima es aún más grave, porque no hay una lógica que corresponda si se opta por un acuerdo reparatorio, que tiene como finalidad la reparación rápida, y el tema del derecho a la verdad queda seriamente cuestionado. En otras palabras, son elementos que no están pensados para responder a todos los derechos, mucho menos en la parte operativa, cuando sabemos que el Ministerio Público les dice “me voy a ir a fumar un cigarro y cuando regrese, ya deben tener el acuerdo listo”; eso es en la realidad lo que está pasando. Entonces tienes solo unos minutos para llegar a un acuerdo, de lo contrario, viene la amenaza a las dos partes.

Y por último, estoy de acuerdo con la prueba científica, aunque también a veces le tengo reticencia. La prueba científica fue lo que mandó a muchísimas mujeres a la cárcel por presuntos homicidios que no deberían haber sido considerados como tales. Nos falta de diversificar la idea de cómo se prueban los hechos delictivos, y ahí la participación de la víctima sí es un punto central para presionar al sistema.

Patricia González, investigadora del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM: Quisiera hacer una puntualización en el tema de las denuncias. Lo que aquí se comentó es lo que padecen a diario muchísimas víctimas y ofendidos de un delito en la Ciudad de México y en las entidades federativas. Creo que esto ocurre, vuelvo a insistir, porque las instituciones en nuestro país todavía no están debidamente diseñadas, no hay una reingeniería institucional como para que se desarrolle un esquema innovador de denuncias. ¿Dónde estaban en ese momento las unidades especializadas de atención a víctimas para atender de manera inmediata a la persona que sufrió el secuestro? ¿Dónde estaban las unidades de atención temprana? Están dispersas, desarticuladas del Ministerio Público. Para consolidar el sistema acusatorio, necesitamos el rediseño organizacional de estas unidades, porque si no podemos dar esa respuesta estatal, entonces nuestras leyes están fracasando.

Otra cuestión importante tiene que ver con la prueba científica. ¿El Estado cuenta con laboratorios de ciencia forense suficientes como para procesar toda la evidencia que se recolecta de los lugares de los hechos o del hallazgo? Y si los hay, ¿realmente existe el personal especializado, los técnicos y los científicos forenses que procesen esos elementos probatorios? Considero que para algunos delitos la prueba científica es fundamental, que definitivamente hace la diferencia con el sistema tradicional, elimina el asunto de la tortura y desalienta a la policía a seguir insistiendo con el trabajo de los detenidos en entrevistas, en maltratos, etc.

Por otra parte, la capacitación institucional tiene que dar un gran salto. Hay que olvidarnos ya de los cursitos y generemos equipos interdisciplinarios que trabajen una capacitación especializada en cada una de las áreas de defensa penal pública, de fiscalía, de lo que tiene que ver con técnicos y científicos forenses. La policía de investigación en México aún no se construye; estamos hablando de un primer respondiente que va a ir a recolectar elementos o evidencias del lugar de los hechos y no tiene ni siquiera el equipo indispensable para levantar unas huellas. Todas esas deficiencias y carencias muestran la falla del sistema acusatorio, pero porque no hay una respuesta estatal que esté respaldada por un financiamiento público. Y si revisamos los planes de estudio de las universidades, públicas o privadas, son sobre el sistema tradicional, apenas comienzan a desarrollar un programa sobre el sistema acusatorio. Estamos en un momento justo para trabajar en la consolidación del sistema y requerimos políticas públicas que resuelvan los problemas que tenemos en la realidad.

Adrián Franco Zevada, comisionado de la CEAV: En cuanto a lo que mencionaba la maestra Medellín, me parece que estamos hablando de lo mismo y coincidimos en que

tanto el imputado como la víctima tienen cada uno sus derechos y a los dos lo que les interesa es que haya un procedimiento que sea debido, que sea justo, que sea legal. Y creo que es fundamental señalar lo que sí se ha logrado en nuestro país después de casi tres años de la promulgación de la Ley General de Víctimas. En primer lugar, hay una visibilización de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos, que no existía, para que se les dé una atención interdisciplinaria y asesoría jurídica gratuita a aquellas personas que así lo soliciten. En segundo lugar, hay un procedimiento subsidiario para hacer frente al pago de la reparación del daño por casos de delitos. Tercero, la subsidiariedad en el pago de la reparación del daño se da exclusivamente en el caso de delitos, no así en el caso de compensaciones por violaciones a derechos humanos; valdría la pena examinar si deberíamos tener también una cantidad topada para ello o no, solo lo comento como punto importante para la reflexión legislativa. Cuarto, efectivamente solo hay 16 comisiones ejecutivas estatales al día de hoy y no todas tienen la misma integración, porque unas son unipersonales, otras son colegiadas; unas forman parte del Secretaría General de Gobierno como órganos desconcentrados, otras son organismos descentralizados; unas tienen la asesoría jurídica todavía en la fiscalía y el resto de la atención en la Secretaría General de Gobierno, en fin. Pero las hay, y eso es algo que debemos reconocer. Si lo que buscamos es hacer un cambio efectivo, primero tenemos que saber qué cosas sí queremos conservar, para, a partir de ahí, seguir hacia adelante.

Finalmente, solo comentar que el sistema de justicia penal no funcionará si no se impulsan mucho más los mecanismos alternativos de solución de controversias. Si todos queremos un juicio oral, los jueces nos van a decir "claro, nada más que tengo un espacio libre en la agenda como para el 2024, porque debo estar en cada uno de los juicios". Tenemos que ser creativos en la parte de la despresurización del sistema utilizando los mecanismos alternativos, y ahí precisamente es donde los asesores jurídicos juegan un papel preponderante, para que los derechos de las víctimas sean respetados, que la reparación del daño se encuentre garantizada, a fin de consolidar un sistema de justicia que sea útil y eficiente para todas las personas que estamos solicitando un cambio en este país, pero un cambio, insisto, a partir de lo que sí funciona.

Angélica De la Peña, senadora de la República: Cuando me secuestraron en la noche y me dejaron libre después de varias horas, en un lugar que no tenía la menor idea dónde era, encontré por ahí en la madrugada a una señora y le dije "oiga, me secuestraron, no sé dónde estoy", y ella me contestó "bienvenida al club". Pero cuando me robaron el carro en Tlalnepantla, si en la Ciudad de México fue algo espantoso, en el Estado de México fue realmente patético. Los que han padecido y comprobado lo que es tratar con los ministerios públicos, sabrán de lo que estoy hablando. A mí me tocó una mujer que llegó

de pants y con bolsas de mandado, que ponía al chico que estaba prestando su servicio social como estudiante de Derecho a atender los miles de expedientes regados por todas partes en esas mesas del Ministerio Público. Eso es a lo que nos estamos enfrentando y hay que cambiarlo; son inercias de decenas y decenas de años. Y, otra vez, si en la Ciudad de México se tienen una gran cantidad de dificultades, imagínense en Guerrero, en donde Setec no hallaba cómo hacer para que se instalara de manera formal el nuevo sistema, y no me refiero a cambiar las estructuras, sino el nombre de procurador a fiscal para poder decir que se cumplió, en tiempo y forma, un día antes de la entrada en vigor del sistema acusatorio. CIDAC tiene un muy buen documento en el que evidencia cómo estábamos llegando al 18 de junio de 2016, cumpliendo la formalidad, no estructuralmente, no como tenía que hacerse.

México tiene un problema gravísimo de aplicación de los derechos humanos. Nochixtlán sigue siendo el ejemplo, que parece que está eclipsando otros, respecto de deficientes o nulas cadenas de custodia, porque no se tiene idea de qué es lo que pasó, hay cuatro o cinco versiones distintas. El reto ahora en los corchetes de la ley es cómo logramos que haya un compromiso de la Federación para atender los casos que tenemos atrás, igual con atención a víctimas o en lo que se refiere a la tortura, y podríamos seguir con la lista. La analogía que mencionaban hace un momento es clara, vamos corriendo para montarnos a este tren en marcha, porque se está modificando el marco jurídico para actualizarlo y ponerlo acorde con lo más avanzado en el mundo. Por eso estamos en el estira y afloja también con el gobierno, y este ya no quieren que vengan los comités y los órganos de Naciones Unidas o de la OEA a verificar el cumplimiento de los tratados internacionales, porque los señalamientos y las recomendaciones que van a hacer, aunque quizá van a plantearlos con otras palabras, serán todos en el mismo sentido: México tiene un grave problema de aplicación a los derechos humanos.

Cada uno de los expositores en esta mesa ha dicho lo que, desde su perspectiva, puede ser la respuesta a las preguntas que nos hace CIDAC, pero tampoco existe una varita mágica que solucione todo, y hasta en tanto no aceptemos que las cuestiones que tenemos que modificar son estructurales, continuaremos agobiándonos aún más de lo que ya estamos. Por lo tanto, me parece que lo que debemos hacer es continuar trabajando cada quien desde nuestras trincheras. Y repito lo que ya mencioné hace rato, necesitamos que ustedes sean esa voz fuerte, preponderante, que se imponga a la de la derecha y la ultraderecha que se está resistiendo a los cambios. El objetivo que hay detrás del discurso de doña Isabel es parar la ley contra tortura, porque para ella es necesaria la tortura, eso es lo que entre líneas lo está diciendo. Tenemos que empoderar a las otras organizaciones para que nos ayuden a cumplir mejor con nuestra tarea. Hay reformas en el Poder Legislativo y en el Ejecutivo, mientras que el Poder Judicial está a la zaga, por eso tenemos las juezas y los

jueces que tenemos; y en ese tránsito a fiscalías autónomas seguiremos arrastrando los problemas que existen hoy en las procuradurías. No es con el cambio de nombre que se van a dar las transformaciones que requerimos; esto nos va a tomar más tiempo, pero lo peor que podemos hacer es quedarnos pasivos, hay que llegar a incidir.